



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I15-007847

Jesús María, 14 de mayo de 2019

## RESOLUCIÓN N° 00113-2019-OEFA/OAD

### VISTO:

El Memorando N° 00044-2019-OEFA/ODES MOQUEGUA de fecha 12 de febrero de 2019, la Oficina Desconcentrada de Moquegua, mediante el cual solicita el reembolso de los gastos incurridos por Richard Donato Cauna Huanca, por la comisión de servicio realizada del 27 al 31 de enero de 2019, en la ciudad de Lima; el Informe N° 00056-2019-OEFA/OAD-UF1 de fecha 08 de abril de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorando N° 00044-2019-OEFA/ODES MOQUEGUA, la Oficina Desconcentrada de Moquegua, solicitó el reembolso de los gastos incurridos por Richard Donato Cauna Huanca, por la comisión de servicio, programada del 27 al 28 de enero de 2019 y atendida con la Planilla de Viáticos N° 00124-2019, con el fin de asistir al examen médico ocupacional en la ciudad de Lima; sin embargo, debido a factores climatológicos, los vuelos aéreos de retorno a la ciudad de Arequipa fueron cancelados; motivo por el cual la comisión de servicios se extendió hasta el 31 de enero de 2019, siendo los gastos adicionales asumidos por el comisionado;

Que, el Lineamiento N° 004-2018-OEFA/GEG, señala en el numeral 10.5: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de Administración”;

Asimismo, se señala en el numeral 10.6 que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origina el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos sólo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Que, mediante Informe N° 00056-2019-OEFA/OAD-UF, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Oficina Desconcentrada de Moquegua, cumple con lo dispuesto en el Lineamiento N° 004-2018-OEFA/GEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001540 del 30 de abril de 2019, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina Desconcentrada de Moquegua;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 27 al 31 de enero de 2019, en la ciudad de Lima, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 122 Capacitación y Seguimiento a las Entidades de Fiscalización Ambiental**, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMISIÓN	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
RICHARD DONATO CAUNA HUANCA	OD MOQUEGUA	REEMBOLSO POR VIÁTICOS	Del 27 al 31 de enero	122	RDR	2.3.2.1.2.1. 2.3.2.1.2.2.	S/ 142.00 S/ 405.00
<b>TOTAL</b>							S/ 547.00

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión;

**Regístrese y comuníquese.**

[SCHUMBE]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01768979"



01768979